



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN:	2020-00213
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LILIANA GUTIERREZ SILVESTRE
DEMANDADO:	OMAR GIOVANNY PABON QUINAYAS

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad Conyugal, propuesta por LILIANA GUTIERREZ SILVESTRE a través de apoderada judicial el Despacho dispone:

Admitir la presente demanda de liquidación de la sociedad Conyugal y dar el trámite indicado en el art. 523 del C.G.P.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente auto a la parte demandada y precisando que el término de traslado de la demanda comienza a contarse después de transcurridos (2) días desde el momento en que se allego la notificación.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial conforme lo dispone el artículo 523 del CGP.

Ordenar el emplazamiento por medio de Edicto de los acreedores de la Sociedad Conyugal, conformada por LILIANA GUTIERREZ SILVESTRE y OMAR GIOVANNY PABON QUINAYAS, para tal fin dando aplicación al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas de estos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Ordenar a la demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación del auto admisorio del presente proceso al demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario